

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00061
Accionante: José Armando Corredor Rozo – Pedro Armando Corredor Rozo
Accionado: Cárcel Comeb Picota - Cárcel Modelo

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 4 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que de conformidad con lo ordenado en auto del 22 de abril de 2020, se requirió mediante correo electrónico del 23 de abril al accionante a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación pudiera subsanar la demanda de tutela, sin que vencido el termino concedido se haya recibido respuesta de su parte. Sírvase proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que vencido el plazo otorgado al accionante no se logró tener respuesta alguna o manifestación de su parte en relación con la subsanación de la demanda de tutela, a más de que el correo al que se le envió la comunicación fue el que el actor aportó para efectos de notificación sin que el mismo haya sido rebotado, el Juzgado **resuelve** de conformidad con lo normado en el artículo 17¹ del Decreto 2591 de 1991 rechazar la solicitud de amparo constitucional solicitada por el señor José Armando Corredor Rozo – Pedro Armando Corredor Rozo contra las Cárceles Comeb – Picota y Modelo.

Comuníquesele al accionante y adviértasele que contra la presente determinación no procede ningún tipo de recurso.

Comuníquese y Cúmplase

YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

¹ **ARTICULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD.** Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. **Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano** (negrillas y subrayado fuera del texto).